Pijao, Quindío, 19 de agosto de 2026

Señor:
JUAN CARLOS CAÑON AGUDELO
C.C. 18.435.324
RL. COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PIJAO Y BUENAVISTA LTDA
NIT. 890001483-8
Pijao Quindío
Teléfonos 3123939023

Referencia: Selección de Mínima Cuantía - INVITACIÓN PÚBLICA No. 012-2026

Asunto: Comunicación de aceptación de la Oferta.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 009 DE 2026

En atención a su oferta presentada dentro del proceso de la referencia y atendiendo la recomendación del comité evaluador, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2.015, por medio del presente escrito, me permito manifestarle que la entidad en forma expresa e incondicional acepta su oferta, la cual se relaciona a continuación:

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE PIJAO**
NIT: 890.001.181-9

CONTRATISTA: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PIJAO Y BUENAVISTA LTDA
NIT. 890001483-8

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OFERTA.

El objeto de la presente aceptación de propuesta consiste en un "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA PESADA, LOS VEHICULOS Y LAS HERRAMIENTAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PIJAO, QUINDÍO"**
"

1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Anexo a la presente aceptación se allega oferta económica presentada la cual hace parte integral de la presente carta de aceptación, donde se encuentran las especificaciones técnicas exigidas

Estas especificaciones técnicas son las que se debe cumplir durante la ejecución del contrato y que se encuentran contenidas en el numeral 1.3 de la invitación pública del proceso de mínima cuantía No. 003 de 2026.

2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO.

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Pijao Quindío.

3. VALOR DEL CONTRATO.

El Valor del presupuesto del presente proceso es la suma agotable de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($20.400.000)** incluido impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato.

4. TARIFAS Y PRECIOS.

Los precios serán los ofertados por el contratista en el anexo oferta economica la cual hace parte integral del presente proceso.

Nota. Los precios del combustible serán ajustados conforme la regulación que expida para los efectos el gobierno nacional por intermedio del Ministerio de Minas y Energía.

5. FORMA DE PAGO

El Municipio de Pijao, Quindío, pagará el valor del contrato que se llegara a suscribir mediante pagos parciales, monto agotable de acuerdo con los informes presentados por el contratista, en el que se especificarán los suministros efectivamente realizados, la respectiva cuenta de cobro, considerando las tarifas establecidas por el contratista en su propuesta; así como la constancia de pago de los aportes de seguridad social (salud, Pensión y Riego profesional) y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÒN FAMILIAR), y la Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.`

6. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2026 o hasta agotar disponibilidad, sin exceder la vigencia fiscal 2026

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. El contratista se obliga con el Municipio de Pijao Quindío a suministrar los combustibles, de acuerdo con las características técnicas exigidas en los Estudios Previos, Estudios del Sector, Invitación Publica, el Contrato y/o comunicación de aceptación de oferta y en especial por los reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la autoridad competente.

2. El contratista se obliga con el Municipio de Pijao Quindío a suministrar los combustibles en adecuadas condiciones de calidad y exclusivamente a los vehículos, maquinaria pesada y equipos utilitarios del municipio, previa autorización por parte del supervisor del contrato, para lo cual deberá llevar un registro que permita determinar tipo de combustible, cantidad de combustible y fecha de suministro.

3. El contratista se obliga con el Municipio de Pijao Quindío a suministrar los combustibles de manera permanente e ininterrumpida, durante las veinticuatro (24) horas del día los siete (07) días a la semana.

4. El contratista se obliga con el Municipio de Pijao Quindío a priorizar el suministro de los combustibles para la entidad territorial en casos de emergencia, fuerza mayor y/o ante la escasez de combustible en el mercado.

5. El Contratista se asegurará y garantizará al Municipio de Pijao que cuenta con una estación de servicio que debe tener como mínimo un (1) surtidor para gasolina corriente y un (01) surtidor para combustible diesel, los cuales deben estar en perfectas condiciones de funcionamiento, sin vicios de calidad, fabricación, montaje e interconexión, que impidan su óptima utilización y su funcionamiento idóneo y eficaz. Los cuales deberán contar con su debida calibración expedida por una entidad competente.

6. El Contratista se asegurará y garantizará al Municipio de Pijao que cuenta con el personal necesario para realizar el abastecimiento de combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, que este personal es idóneo, capacitado y cuenta con las aptitudes necesarias para el desarrollo de las actividades requeridas, el cual será contratado bajo su cuenta y riesgo, por lo cual el municipio, no tendrá injerencia alguna sobre los mismos ni establecerá ningún tipo de relación legal con ellos.

7. El Contratista se obliga con el municipio de Pijao, por sí mismo o través del personal designado a verificar la identificación de los vehículos, maquinaria pesada y equipos utilitarios del municipio antes del abastecimiento, con el fin de relacionarlos en el medio de registro que se establezca. El Municipio le suministrará al proponente seleccionado en el momento del inicio de la ejecución del contrato, la relación del parque automotor, equipos y maquinaria objeto del suministro de combustible con marcas, placas y modelos.

8. El contratista se obliga con el Municipio de Pijao Quindío a mantener los precios unitarios de cada uno de los ítems, frente al suministro, conforme a las características técnicas que haya determinado en su oferta económica, ello, hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato. Cualquier cambio al respecto, deberá estar aprobado por la Entidad.

8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2. El municipio se obliga a brindar toda la colaboración necesaria para que el contratista cumpla su objetivo contractual.
3. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
4. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al MUNICIPIO de manera legal o contractual.
5. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta
6. El municipio se obliga efectuar los pagos al contratista en el lugar y forma convenida, previo recibo a entera satisfacción, y entrega de la factura por parte del contratista
7. Ejercer la supervisión general del contrato, designar la Supervisión la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación.
8. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
9. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
10. Proporcionar la información necesaria para el apoyo en el proceso de contratación.
11. Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato.
12. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
13. Proceder a la liquidación del contrato.

NOTA: Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

9. SUPERVISOR.

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la Secretaría de Gobierno del Municipio de Pijao Quindío, a través del secretario, quien haga sus veces o a quien designe, el funcionario designado ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado conforme con las obligaciones y responsabilidad indicadas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

10. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES.

ESTAMPILLA O TASA O CONTRIBUCION
Tasa Pro-Deporte y Recreación: 2% del valor total del pago.
Estampilla Pro-Cultura: 1% del valor total del pago.
Estampilla Pro-Hospital: 2% del valor total del pago.
Estampilla Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago.
Retención en la Fuente si no es declarante: 3.5% del valor total del pago. (compras, suministros, siempre que el contratista éste obligado a declarar renta). Retención en la Fuente si es declarante: 2.5% del valor total del pago. (compras, suministros, siempre que el contratista éste obligado a declarar renta).
Retención x IVA

11. CLAUSULA DE INDEMNIDAD Y ESPECIALES

El contratista para la ejecución del contrato actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, él, ni su personal contraen relación laboral alguna con la Personería Municipal de Pijao. De la misma manera, la relación jurídica que se configure con la aceptación de la oferta, queda sometida a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello, así mismo, deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social en los términos de ley y se obliga a mantener indemne a la Personería, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o su personal con ocasión de la ejecución del contrato.

12. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, la Personería impondrá al CONTRATISTA multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5 % del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993.

Previamente a la imposición de la multa, la PERSONERIA requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

13. GARANTÍAS

Atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato, se determinó por parte del Departamento del Quindío exigir al contratista que resulte seleccionado para la ejecución de este contrato una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

A.- Amparo de cumplimiento: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

B.- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

Se exige con el fin de proteger la entidad de posibles reclamaciones por daños imprevistos que puedan ocasionarse en la ejecución contractual.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista se obliga a aportar las garantías, una vez suscrito el contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

14. IMPUTACION PRESUPUESTAL

El presente proceso se pagará con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 0349 del 14 de julio de 2026.

JOHN JAIRO RESTREPO GALLEGO
ALCALDE MUNICIPAL DE PIJAO

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectó componente jurídico y técnico	Luis Felipe López Ramírez– abogado contratista		Agosto de 2026
Aprobó:	John Jairo Restrepo Gallego- Alcalde		Agosto de 2026
Los arriba firmantes hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			